REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**FIDUCIARIA LA PREVISORA SA FIDUPREVISORA**
Demandado:	**SOCIEDAD ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICO DE ARCHIVOS ALMATEC**
Radicado:	**2015-00454**

Teniendo en cuenta que el término de suspensión dispuesto en auto del 25 de enero de 2022, venció, el Juzgado, **RESUELVE**:

Reanudar el presente proceso.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **13** del mes de **julio** del año **2023,** para llevar ara llevar a cabo la audiencia fijada en auto del 18 de septiembre de 2018 (fls. 71 a 74 del Cd 1 T III) acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del art 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en proveído adiado 8 de octubre de 2018 (fl. 189 y 190 cd-1).

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de los dispuesto en el artículo 7° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd705cd1c1baaab7f702f23809d97ae9e76c53dfe9423afe634ce72b31ce9ff**
Documento generado en 10/02/2023 08:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica